

# CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

D. \_\_\_\_\_, (EL FIGURANTE en lo sucesivo) mayor de edad, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en

\_\_\_\_\_,  
en su propio nombre y representación, por la presente carta

## EXPONE

Que va a intervenir en la pieza audiovisual: **VÍDEO PROMOCIONAL UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO** (LA OBRA, en adelante), que produce **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU** y domicilio en **ISAAC PERAL, 58 - 28040 MADRID** y en consecuencia autoriza la fijación de sus interpretaciones y ejecuciones, y en los términos que se exponen a continuación,

## CEDE

a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU** en exclusiva y con facultad de cesión a terceros en exclusiva, los derechos de explotación, en cualquier modalidad y forma, y en especial los de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo ello en orden a la explotación gráfica (incluyendo de forma enunciativa y no exhaustiva, mediante cualquier otra modalidad de emisión, transmisión o retransmisión, ya sea digital o en soporte gráfico, y en general a través de todas las modalidades de comunicación pública previstas en el artículo 20.2 de la Ley de Propiedad Intelectual), impresa, a través de merchandising, medios digitales o electrónicos, Internet y nuevas tecnologías, y por cualquier otro medio de explotación (incluyendo la explotación digital o electrónica) de LA OBRA o de cualquier registro audiovisual, secuencia o fotograma y descartes de LA OBRA, así como del making off de LA OBRA.

Estas cesiones se pactan para todo el mundo, por el máximo plazo de tiempo que permite la ley, e incluye la cesión de derechos a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU** para cualquier acto de explotación de LA OBRA o de los productos derivados de la misma, incluido el making off, pudiendo LA CESIONARIA llevar a cabo cualquier tipo de actividad necesaria para la comercialización de los personajes, voz, fotogramas, brutos de rodaje, etc., o cualquier otra actividad que pueda ser susceptible de explotación económica de LA OBRA, sin limitación temporal o espacial.

La anterior cesión de derechos se otorga gratuitamente, sin que EL FIGURANTE deba percibir ninguna cantidad de LA CESIONARIA o de terceros, e incluye cualquier remuneración que pudiera derivarse de las sucesivas comunicaciones públicas de sus interpretaciones y ejecuciones, si las hubiera, en aplicación del artículo 108.3 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

---

**(Nombre y firma)**